



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

Vº 3º  
N.E.G.E.  
PRESIDENTE

Vº 3º  
J.E.F.  
SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL N° 518

### LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C./DESP/C.M. No. 180/2025 de 30/04/2025, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita aprobación de la modificación de la Escala Salarial 2025, a tal efecto se adjunta los siguientes informes:

- Informe Legal AL. No. 100/2025 H.R. VENT. UNICA de 25.04.2025, mediante el cual el Enrique Uribe Loroño, Abogado de Asesoría Legal I, previo análisis legal, señala: *“EL Informe Técnico RRHH 10/2025 e INFORME FINANCIERO GAMC/D.F./DCC/No.14/2025, justifican técnica y financieramente la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2025, dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente y no supera el techo presupuestario asignado al grupo 10000 (servicios personales). Por lo expuesto, los antecedentes y normativa legal citados, se recomienda a su autoridad cumplir con el procedimiento legislativo y remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal, para que, mediante esta instancia legislativa municipal, se proceda a la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2025.”*
- Informe Financiero GAMC/D.F./DCC/No.14/2025, mediante el cual la Lic. Delia Chaparro Choque, Jefe de Contabilidad y Presupuestos, previo análisis refiere en el acápite de JUSTIFICACIÓN:

*“De acuerdo al Informe Técnico de Recursos Humanos CITE: N° 10/2025 solicitando informe financiero para la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2025.*

*Se tiene la Escala Salarial para el POA gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua aprobada, mediante Ley Municipal N°489 de fecha 12 de septiembre 2024.*

*Previo análisis de las necesidades institucionales y mejor funcionalidad de cargos realizadas por las Secretarías Municipales en reunión de gabinete, se determinó realizar el ajuste organizacional y reajuste en la planilla presupuestaria para la gestión 2025, teniendo la eliminación de ítems, creación de nuevos ítems y modificación de cargos que genera la Modificación de la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria Salarial gestión 2025.*

*La Ley No. 1613 “LEY PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025” relacionada con las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS en su ARTÍCULO 6. (INCREMENTO DE SERVICIOS PERSONALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Se faculta a las Entidades Territoriales Autónomas efectuar modificaciones presupuestarias que incrementen el gasto total del grupo 10000 “Servicios Personales”, dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente.*

*La Resolución Ministerial 386 menciona en su ARTÍCULO 12. (ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS)*



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

14 MAY 2023  
V.F.B  
PRESIDENTE  
J.E.F.  
COLCAPIRHUA  
SECRETARIO

**Las entidades territoriales autónomas y las Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la gestión en curso.**

**La Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria que la Jefatura de Recursos humanos que presenta es la siguiente según cuadro anexo 1 y 2 adjunto.**

**Por consiguiente, la modificación de la planilla presupuestaria del Ejecutivo Municipal gestión 2025 es de acuerdo al siguiente cuadro:**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL Bs.	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO 1RA MODIFICACION Bs.	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO 2Da MODIFICACION Bs.	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO 3RA MODIFICACION Bs.
HABER ANUAL	11.954.640,00	984.804,00	12.939.444,00	75.338,00	13.014.782,00	-76.737,00	12.938.045,00
BONO DE ANTIGÜEDAD	544.800,00	0,00	544.800,00	0,00	544.800,00	0,00	544.800,00
ASIGNACIONES FAMILIARES	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00
CNS 10%	1.249.944,00	98.480,40	1.348.424,40	7.533,80	1.355.958,20	-7.673,70	1.348.284,50
APORTE P. SOLIDARIO 3,5%	374.983,20	96.965,34	471.948,54	2.636,83	474.585,37	-2.685,79	471.899,58
PRIMA RIESGO PROF. 1,71%	213.740,38	16.840,15	230.580,53	1.288,28	231.868,81	-1.312,21	230.556,60
PROVIVIENDA 2%	249.988,80	19.696,08	269.684,88	1.506,76	271.191,64	-1.534,74	269.656,90
AGUINALDO	1.041.620,00	82.067,00	1.123.687,00	6.278,17	1.129.965,17	-6.394,75	1.123.570,42
TOTAL Bs.	15.819.716,38	1.298.852,97	17.118.569,35	94.581,84	17.213.151,19	-96.338,19	17.116.813,00

**Para lo cual la Jefatura de Contabilidad y Presupuestos, realizó el análisis del presupuesto del grupo 10000 en el sistema SIGEP, verificando la disponibilidad de presupuesto al 15/04/2025 el cual NO supera el techo presupuestario asignado en el POA/2025 según cuadro detallado :**

Cat. Prg.	FT	Org	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	Presup. Vig.
000 0 001	41	113	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	544.800,00
000 0 001	41	113	1.1.4	Aguinaldos	1.041.620,00
000 0 001	41	113	1.1.6	Asignaciones Familiares	190.000,00
000 0 001	41	113	1.1.7	Sueldos	11.954.640,00
000 0 001	41	113	1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.249.944,00
000 0 001	41	113	1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	213.740,00
000 0 001	41	113	1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3.5%	374.983,00
000 0 001	41	113	1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	249.989,00
000 0 001	41	113	1.5.4	Otras Previsiones	1.472.116,53
TOTALES					17.291.832,53

- Informe Técnico RRHH 10/2025 de 01.05.2025, mediante el cual el Lic. Osmar Barberito Villanueva, Director de Planificación y Lic. Gustavo Adolfo Peredo, Jefe de Recursos Humanos, previo al análisis correspondiente, señalan:

**"A partir de un análisis realizado por las Secretarías, teniendo en cuenta que el G.A.M. COLCAPIRHUA en la presente Gestión tiene como objetivos principales aplicar los regímenes de planificación en la Gestión Pública, esperando lograr una mejor funcionalidad en la asignación y distribución de cargos, apoyándose en disposiciones de la ley 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL. Se vio por conveniente ajustar el Diseño Organizacional aprobado para la Gestión 2025, generando una modificación de la Planilla Presupuestaria, teniendo la creación de ítems nuevos, eliminación de ítems y modificación de cargos.**

**Según el art. 25. Numeral I. de la Ley 482 establece: "(APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA): I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal y el art. 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como uno de sus atribuciones de: (Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal)".**

**Asimismo, el Gobierno Municipal de Colcapirhua tiene un Reglamento Específico de Sistema de Organización Administrativa, aprobado por Decreto Edil N° 004/2017 de fecha 10 de abril de 2017, en el que establece que podrán realizarse ajustes sobre los procesos y procedimientos, las funciones de las unidades organizacionales, el sistema de información y otros elementos que modifiquen parcial o totalmente la organización. El art. 14 del RE-SOA, inc. d) establece criterios de Diseño o Rediseño Organizacional en el que refiere que de acuerdo a los procesos diseñados debe establecerse y/o ajustar las áreas y/o unidades organizacionales para el desarrollo de sus funciones.**

**Considerando que a través del Decreto Municipal N.º 19/2024, se aprobó una planilla presupuestaria para la gestión 2025, un total de 216 ítems y un monto de Bs. 15.819.716,38 (Quince Millones Ochocientos Diecinueve Mil Setecientos Diecisésis 38/100 bolivianos); con la modificación por el ajuste organizacional se realizó el balance presupuestario mediante 3 modificaciones, 1<sup>a</sup> modificación**



mediante D.M. N°26/2024, 2<sup>a</sup> modificación mediante D.M. N°04/2025 y 3<sup>a</sup> modificación mediante D.M. N°07/2025, estableciéndose la nueva Planilla Presupuestaria con un monto total de Bs.17,116,813.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE 00/100 BOLIVIANOS), y un total de 233 ítems.

*A continuación, se detalla un resumen de totales del Presupuesto Inicial y su Modificación con un incremento final de la planilla presupuestaria gestión 2025:*

Incremento final de la planilla presupuestaria gestión 2020.							
DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL Bs.	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO 1RA MODIFICACION Bs.	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO 2Da MODIFICACION Bs.	INCREMENTO(+)/ DECREMENTO(-)	PRESUPUESTO 3RA MODIFICACION Bs.
HABER ANUAL	11,954,640.00	984,804.00	12,939,444.00	75,338.00	13,014,782.00	-76,737.00	12,938,045.00
BONO DE ANTIGÜEDAD	544,800.00	0.00	544,800.00	0.00	544,800.00	0.00	544,800.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00	190,000.00
CNS 10%	1,249,944.00	98,480.40	1,348,424.40	7,533.80	1,355,958.20	-7,673.70	1,348,284.50
APORTE P. SOLIDARIO 3,5%	374,983.20	96,965.34	471,948.54	2,636.83	474,585.37	-2,685.79	471,899.58
PRIMA RIESGO PROF. 1,71%	213,740.38	16,840.15	230,580.53	1,288.28	231,868.81	-1,312.21	230,556.60
PROVIVIENDA 2%	249,988.80	19,696.08	269,684.88	1,506.76	271,191.64	-1,534.74	269,656.90
AGUINALDO	1,041,620.00	82,067.00	1,123,687.00	6,278.17	1,129,965.17	-6,394.75	1,123,570.42
<b>TOTAL Bs.</b>	<b>15,819,716.38</b>	<b>1,298,852.97</b>	<b>17,118,569.35</b>	<b>94,581.84</b>	<b>17,213,151.19</b>	<b>-96,338.19</b>	<b>17,116,813.00</b>

Nota: la propuesta de la planilla modificada no supera el techo presupuestario asignado al grupo de gastos 10000 (Servicios personales) del POA 2025.

*La planilla presupuestaria considera el incremento del 0.5% en el aporte patronal solidario a la Gestora Pública, en el marco de la Ley N°1582. Por otro lado, con la propuesta de la modificación y redistribución de la planilla presupuestaria, se crearon y modificaron ítems, también existe una modificación en la ESCALA SALARIAL, solamente en el número de ítems por nivel de cargo sin sufrir cambio en el nivel salarial, los mismos se muestra en los anexos 1 y 2 que se encuentran adjuntados en el Informe Técnico RRHH 10/2025”*

## II.- MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

- LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de “(…)

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".
  4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha  
**Concejo Municipal**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

14 MAY 2023  
Vº 3º  
N.E.G.E.  
PRESIDENTE  
CONSEJERO DEPARTAMENTAL  
CONCEJAL DEPARTAMENTAL  
VOTO  
J.E.F.  
COLCAPIRHUA  
SECRETARIO

• **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:  
"(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."

• **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 386/2021**, que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, señala:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).** La máxima instancia legalmente facultada de cada Entidad Pública, es responsable de la aprobación de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

**"ARTÍCULO 6. (ESCALA SALARIAL).** I. Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, ..."

**"ARTÍCULO 7. (PLANILLA PRESUPUESTARIA).** I. La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. II. Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conteniendo la siguiente información (...)"

**ARTÍCULO 12. (ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS)** Las entidades territoriales autónomas y las Universidades Públicas Autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente, en el



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



marco del Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la gestión en curso.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

**JUSTICIA PROGRESO**

- **DECRETO MUNICIPAL No. 07/2025 de 31.04.2025**, que APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2025





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## LEY MUNICIPAL N° 518

### LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN).-** Se APRUEBA la MODIFICACIÓN DE ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2025 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, conforme el Ejecutivo Municipal procedió aprobar mediante el Decreto Municipal No. 07/2025 de 31.03.2025, en base a los anexos 1 y 2 que se encuentran adjuntos al Informe Técnico RRHH 10/2025 de 01.04.2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (RESPONSABILIDAD).**- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo, es responsable de la modificación y aplicación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria aprobada mediante el Decreto Municipal No. 07/2025 de 31.03.2025 y del cumplimiento a la Resolución Ministerial 386/2021.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- El anexo que consta del Informe Técnico RRHH 10/2025 de 01.05.2025, más anexos 1 y 2, Informe Legal AL. No. 10072025 H.R. VENT. UNICA de 25.04.2025 e Informe Financiero GAMC/D.F./DCC/No.14/2025, forman parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

**Segunda.**- La presente Ley Municipal entrara en plena vigencia y aplicación a partir de su publicación.

**Tercera.**- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

**Cuarta.**- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

**Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.**

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de mayo del Dos Mil Veinticinco años.

Sr. Nardy Eve Gutiérrez Briman.  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. José Esteban Terrufi  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## A, LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



*Ing. Nelson Gutiérrez Tórtoza*  
ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA